

ORLA MINING LTD.

POLÍTICA DE DENUNCIANTES

INTRODUCCIÓN

El propósito de esta Política de denuncia (la "Política") es establecer procedimientos para la recepción, retención y tratamiento de quejas recibidas por Orla Mining Ltd. (la "Compañía") respecto a la contabilidad, controles contables, asuntos de auditoría o fraude.

Esta Política protege a cualquier individuo que de buena fe presente una queja de forma confidencial y de forma anónima de acuerdo con los procedimientos que se detallan a continuación.

1. PROCEDIMIENTO DE QUEJA

El Código de Conducta y Ética Empresarial de la Compañía establece que una persona puede denunciar cualquier inquietud o queja respecto a la contabilidad, los controles contables internos, los asuntos relacionados con la auditoría o el fraude al Presidente del Comité de Auditoría (el "Presidente") del Consejo de Administración de la Compañía.

Dichas inquietudes y/o quejas se mantendrán confidenciales y se pueden comunicar de forma anónima si se desea. Si una supuesta inquietud o queja se informa de forma anónima, se debe proporcionar suficiente información sobre el incidente o la situación para permitir que el presidente investigue adecuadamente. Todas estas inquietudes deberán de presentarse a través de la **Línea Confidencial** de la Compañía (que se detalla más abajo), un canal de denuncia alternativo independiente y confidencial que proporciona otro medio para plantear e informar inquietudes relacionadas con la ética, o por escrito, en sobre sellado marcado como "**Confidencial**" y/o "**Para ser abierto únicamente por el Presidente del Comité de Auditoría**" y remitido con atención al Presidente a la siguiente dirección:

Orla Mining Ltd.
Atención: Presidente del Comité de Auditoría
202-595 Howe Street
Vancouver, Columbia Británica, V6C 2T5

Sitio web de **Línea Confidencial**: www.orlaminig.confidenceline.net

Dicho sobre se enviará de inmediato y sin abrir al presidente.

Tras la recepción de las quejas presentadas en virtud de la presente, el Presidente investigará sin demora cada asunto así informado. El Presidente puede solicitar empleados de la Compañía y/o fuera del área legal, contable u otros asesores, según corresponda, para llevar a cabo cualquier investigación de quejas con respecto a los estados financieros divulgaciones, contabilidad, controles contables internos, asuntos de auditoría u otras violaciones del Código de conducta y ética empresarial de la empresa. Al realizar cualquier investigación, el presidente utilizará esfuerzos razonables para proteger la confidencialidad y el anonimato del denunciante. Si es apropiado, el presidente puede tomar acciones correctivas y disciplinarias, que pueden incluir, solas o en conjunto, una advertencia o carta de amonestación, descenso de puesto, pérdida de aumento por mérito, bonificación u opciones sobre acciones, suspensión sin pago o terminación del empleo o compromiso. Es obligación de todos los empleados, ejecutivos y directores cooperar con tales investigaciones. El Presidente conservará como parte de los registros del Comité de Auditoría cualquiera de estas quejas o inquietudes durante un período no inferior a siete años.

2. SIN REPRESALIAS

Un director, ejecutivo, empleado o consultor de la Empresa puede presentar una queja o inquietud de conformidad con esta política, sin temor a despidos, acciones disciplinarias o represalias de ningún tipo. La Compañía no podrá despedir, disciplinar, descender de puesto, suspender, amenazar o discriminar de ninguna manera a cualquier persona que informe de buena fe un problema de denuncia de irregularidades o proporcione asistencia al presidente, la gerencia o cualquier otra persona o grupo, incluido cualquier organismo gubernamental, regulador o de aplicación de la ley, que investigue un problema de los denunciantes.

3. ACTUAR CON BUENA FE

En el caso de que la investigación revele que la denuncia haya sido realizada o emprendida de manera frívola por motivos inapropiados o hechos de mala fe o sin una base razonable y probable, el supervisor del denunciante puede tomar las medidas disciplinarias que sean apropiadas en función de las circunstancias.

ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EL 10 DE AGOSTO DE 2020
